

ANEXO I

Entidad/CIF: Sindicato de Estudiantes/G-41375817.

Actividades para las que se concede la subvención:

1. Actividades de formación de la ciudadanía, de fomento de la participación y conocimiento de las normas del sistema educativo.

2. Campaña de información y debate sobre la Ley de Educación en Andalucía.

Presupuesto presentado: 10.000 €.

Subvención concedida: 10.000 €.

%: 100.

Ejercicio 2005: 7.000 €.

Ejercicio 2006: 3.000 €.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» a su paso por la finca «Monte de la Mata», en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba (VP @2150/2005).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Córdoba» a su paso por la finca «Monte de la Mata», en el término municipal de La Rambla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de junio de 1950.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde de la vía pecuaria, actuación enmarcada dentro de los deslindes y modificaciones de trazado de vías pecuarias afectadas por obras públicas en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 22 de febrero de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 10, de 17 de enero de 2006.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 70, de 17 de abril de 2006.

Quinto. A dicha proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de julio de 2006 se acordó la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del Informe del Gabinete Jurídico.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de julio de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Córdoba», en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 7 de junio de 1950, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al Deslinde y la Modificación de trazado formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 29 de julio de 2006 y el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de 31 de julio de 2006.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Córdoba» a su paso por la finca «Monte de la Mata», en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud: 1.654,69 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de La Rambla, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.654,6900 metros, la superficie deslindada es de 34.507,3354 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Córdoba», en el tramo que va a su paso por la Finca Monte de la Mata, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos. En el primero de ellos cruza el arroyo de la Marota.

Linderos.

Norte: Linda con la Vereda de La Rambla en Córdoba.

Sur: Linda con la Vereda de Córdoba en La Rambla.

Este: Linda con las parcelas de colindantes Velasco Jurado, Josefa; Arroyo de la Marota; López Laguna López, Ricardo; Detalles Topográficos y parcela de Montijano Carbonell, Eulogio.

Oeste: Linda con la parcela de Jiménez Pérez, Fernando; Arroyo de la Marota; López Laguna López, Ricardo y Montijano Carbonell, Eulogio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 30 DE AGOSTO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE CORDOBA» A SU PASO POR LA FINCA «MONTE DE LA MATA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LA RAMBLA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
11	345726,3106	4176814,2407	1D	345747,1091	4176816,1993
21	345720,5257	4176880,8797	2D	345741,1061	4176885,3499
31	345707,3964	4176917,8573	3D	345726,9058	4176925,3437
41	345698,7831	4176938,7148	4D	345719,3701	4176943,5926
51	345693,8018	4177006,2187	5D	345714,4280	4177010,5634
61	345685,5223	4177029,5099	6D	345705,9374	4177034,4483
71	345681,0242	4177063,0923	7D	345701,7587	4177065,6473
81	345676,8897	4177099,8263	8D	345697,5893	4177102,6907
91	345666,9462	4177160,3149	9D	345687,6208	4177163,3318
101	345662,1866	4177197,6274	10D	345682,8437	4177200,7804
111	345656,9895	4177226,8430	11D	345677,6517	4177229,9666
121	345648,2818	4177296,6992	12D	345669,0231	4177299,1881
131	345637,2164	4177392,6145	13D	345657,9979	4177394,7538
141	345635,8334	4177407,8867	14D	345656,5497	4177410,7505
151	345629,1584	4177443,6668	15D	345649,7493	4177447,2018
161	345617,7456	4177516,4168	16D	345638,4993	4177518,9151
171	345611,2636	4177593,4018	17D	345632,0545	4177595,4569
181	345606,4032	4177636,2092	18D	345627,1149	4177638,9598
191	345596,3113	4177702,5297	19D	345616,9941	4177705,4721
201	345580,8309	4177819,4713	20D	345601,2171	4177824,6545
211	345574,9907	4177834,6936	21D	345595,3590	4177839,9236
221	345562,3293	4177926,9729	22D	345582,9075	4177930,6716
231	345548,2521	4177990,1253	23D	345569,4218	4177991,1700
241	345551,5180	4178017,0502	24D	345571,6295	4178009,3687
251	345567,8871	4178040,5217	25D	345583,4358	4178026,2979
261	345585,1191	4178054,9753	26D	345600,5045	4178040,6145
271	345598,5578	4178073,4420	27D	345616,4664	4178062,5484
281	345612,2255	4178100,7607	28D	345631,5866	4178092,7702
291	345622,9705	4178133,3007	29D	345641,0546	4178121,4433
301	345638,7279	4178147,3743	30D	345652,4611	4178131,6310
311	345656,8546	4178162,8169	31D	345671,6975	4178148,0191
321	345672,3579	4178181,1279	32D	345689,8823	4178169,4968
331	345682,4401	4178201,0074	33D	345702,4631	4178194,3031
341	345684,9123	4178214,8441	34D	345706,1158	4178214,7457
351	345681,7267	4178233,6818	35D	345701,9515	4178239,3691
361	345675,4752	4178249,3005	36D	345695,9525	4178254,3572
371	345674,0818	4178262,7196	37D	345694,9495	4178264,0166
381	345673,4278	4178294,3232	38D	345694,2317	4178298,7035
391	345669,5372	4178303,6726	39D	345687,2439	4178315,4954
4011	345667,5351	4178305,6840	40D	345682,3406	4178320,4214
4012	345662,7232	4178313,2413	41D	345682,8800	4178327,0386
4013	345661,5197	4178322,1189	42D	345696,8795	4178371,3044
411	345662,2507	4178331,0878	43D	345697,7606	4178387,2629
421	345676,1666	4178375,0890			
431	345677,0029	4178390,2356			
441	345676,0563	4178399,0571			
1C	345684,5301	4178400,1301			
2C	345689,5400	4178400,0399			

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 294/06, interpuesto por don Antonio Bernabeu Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, se ha interpuesto por don Antonio Bernabeu Pérez recurso núm. 294/06, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 15.9.05, desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial solicitada por el recurrente, en concepto de daños materiales sufridos en su vehículo como consecuencia del atropello de una cabra montés en el Parque Natural de la Sierra de Huétor, (RPF/GR/1/2003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1162/05, interpuesto por don José Antonio Cantos Aberasturi y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por don José Antonio Cantos Aberasturi y otros recurso núm. 1162/05 contra las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente, desestimatorias de los recursos de alzada deducidos contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 28 de diciembre de 2004, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada y Córdoba» desde la salida del núcleo urbano de Ronda hasta el descansadero-abrevadero del Puente de la Ventilla (VP 106/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1162/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de septiembre de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.